



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (9:00 am), fecha y hora fijada en auto del pasado veintiuno (21) de octubre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por **TERESA DE JESÚS CANTILLO POLO y OTROS** en contra de la **NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, radicado con el número **73001-33-33-004-2016-00066-00**.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **IVETH CRISTINA PÉREZ SIMONS**

Cédula de Ciudadanía: 57.300.602 de Pivajay- Magdalena.

Tarjeta Profesional: 75.750 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 29 K1 No. 21 D-49 – Santa Martha.

Teléfono: 3157398602

Correo electrónico: ivetica1@hotmail.com

PARTE DEMANDADA- NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Apoderado: **JENNY CAROLINA MORENO DURÁN**

Cédula de Ciudadanía: 63.527.199 de Bucaramanga.

Tarjeta Profesional: 197.818 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Batallón Jaime Rooke- kilómetro 3- vía Armenia.

Teléfono: 3164589009

Correo electrónico: jennymoreno1503@gmail.com

MINISTERIO PÚBLICO:

JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Procurador 216 Judicial I Administrativo

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por la apoderada de la parte demandante y de la entidad demandada (505- 508 y 510-525), en

RADICADO N°: 73001-33-33-004-201-00066-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS CANTILLO POLO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011.

contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el **pasado 29 de septiembre de 2020** (fls. 486- 499).

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, para que indique si la Entidad que representa tiene alguna propuesta conciliatoria.

NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL: La apoderada de la Entidad demandada indica al Despacho que a la Entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio en el presente asunto, para lo cual, allega acta del respectivo comité de conciliación en un (1) folio, la cual reposa en el expediente digitalizado.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la entidad demandada se declara fallido el trámite conciliatorio de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante y la apoderada de la entidad demandada, en contra de la sentencia proferida el pasado 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta la suscrita juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 9:06 a.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Juez